

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**CREACIÓN DEL DISTRITO 7° DEL CANTÓN DE BARVA,
DENOMINADO: PUENTE SALAS**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10303

EXPEDIENTE N.º 22.473

SAN JOSÉ - COSTA RICA

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**CREACIÓN DEL DISTRITO 7° DEL CANTÓN DE BARVA,
DENOMINADO: PUENTE SALAS**

ARTÍCULO 1- Se crea el distrito 7° del cantón de Barva de la provincia de Heredia, denominado Puente Salas, cuyo centro administrativo será Puente Salas. El distrito estará integrado, además, por las urbanizaciones: Altos del Espino, Las Tres Marías, San Isidro, Vista Llana, El Mirador, Calle Central, Calle Segura, Calle Solano, Calle Polaco, El Mancarrón, Calle la Escuela y Calle Ebáis.

ARTÍCULO 2- El distrito Puente Salas colinda al:

- a) Norte: río Porrosatí, límite con el distrito de Jesús del cantón de Santa Bárbara de Heredia.
- b) Sur: río Mancarrón, límite con el distrito de San Pablo del cantón de Barva de Heredia.
- c) Este: límite con el distrito de San José de la Montaña del cantón de Barva de Heredia.
- d) Oeste: límite con el distrito San Pedro de Barva del cantón de Barva de Heredia, según se detalla a continuación:

Partiendo de las coordenadas longitud este 485856,26 y latitud norte: 1109233,22 punto aproximado sobre el río Mancarrón, se continúa sobre recta con dirección norte hasta el punto de coordenadas longitud este: 485837,1 y latitud norte: 1109328,11; sigue sobre recta con dirección suroeste hasta alcanzar el vértice con coordenadas longitud este: 485791,67 y latitud norte: 1109310,89. Luego sobre recta con dirección noroeste hasta alcanzar el punto con coordenadas longitud este: 485712,44 y latitud norte: 1109339,23. A continuación se parte sobre recta con dirección noroeste hasta alcanzar el vértice con coordenadas longitud este: 485603,86 y latitud norte: 1109533,15. De este punto se continúa sobre recta en dirección noroeste hasta alcanzar el vértice en centro de vía de la calle Sánchez con coordenadas longitud este: 485535,51 y latitud norte: 1109568,15. Se continúa sobre centro vía de esta calle en dirección norte hasta entronque con calle Colchonería a unos 180 m, sobre esta última calle se continúa en dirección oeste sobre centro de vía hasta entronque con calle Rincón Alegre a 226 m aproximadamente, siguiendo en dirección norte sobre el centro de vía primero por calle Rincón Alegre, luego por camino sin nombre se llega al vértice con

coordenadas longitud este: 485343,47 y latitud norte: 1110111,64; de aquí en una recta con dirección norte se alcanza el punto con coordenadas longitud este: 485333,46 y latitud norte: 1110256,89, hasta un camino sin nombre. Sobre este camino se llega a entronque con calle Segura, en dirección suroeste sobre esta última calle a unos 26 m se llega al entronque con calle Solano, se continúa sobre centro de vía hasta alcanzar la intersección con la quebrada Amada en el vértice aproximado con coordenadas longitud este: 485019,74 y latitud norte: 1110536,79. Sobre centro de cauce de la quebrada Amada se continúa aguas arriba hasta el punto aproximado con coordenadas longitud este: 485224,30 y latitud norte: 1110727,88. A partir de este punto se sigue una recta con dirección noroeste hasta alcanzar el vértice con coordenadas longitud este: 484867,78 y latitud norte: 1111064,58 con la intersección de centro de vía de la calle Amada, de este punto se desplaza hacia el noreste sobre la calle en mención a una distancia de 26 m se alcanza un vértice aproximado con coordenadas longitud este: 484890,66 y latitud norte: 1111078,66. Por último del vértice en mención se continúa sobre una recta en dirección noroeste hasta alcanzar la intersección con río Porrosatí, el punto aproximado con coordenadas longitud este: 484789,2 y latitud norte: 1111166,72.

ARTÍCULO 3- Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que represente en la cartografía oficial los límites señalados en el artículo segundo y se declara oficial el mapa de este distrito que este prepare.

ARTÍCULO 4- Se autoriza al Registro Inmobiliario para que modifique la situación geográfica de oficio en los asientos catastrales y registrales, siempre y cuando exista plano que permita identificar la ubicación y localización geográfica de los inmuebles.

ARTÍCULO 5- El nombre de este distrito quedará en firme cuando lo apruebe la Comisión Nacional de Nomenclatura.

ARTÍCULO 6- La elección de los miembros del Concejo de Distrito y síndicos del distrito de Puente Salas será establecida por los mecanismos que cuenten para ese fin, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

TRANSITORIO I- De conformidad con el artículo 2.- De la formulación y publicación de la División Territorial Administrativa (DTA), del Decreto N.º 06-2014 denominado Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral, emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de aprobarse la presente ley previo a las elecciones nacionales para elegir presidencia de la República, vicepresidencias y diputaciones de febrero de 2022 o catorce meses previos al día de las elecciones municipales de febrero de 2024, entrará en vigor el día hábil siguiente a la celebración de dichas elecciones.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los once días del mes de agosto del
año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez, Presidente.—Melina Ajoy Palma, Primera secretaria.—Luz Mary
Alpízar Loaiza, Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dos días del
mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Jorge Luis
Torres Carrillo.—1 vez.—Exonerado.—(L10303 - IN2022675986).